

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL

P. de O. Núm. 15
Radicado por la Administración
13 de noviembre de 2025
Sesión Ordinaria

ORDENANZA NÚM. 14

SERIE 2025-2026

PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UN PULGUERO: Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 1.003 — Declaración de Política Pública (21 L.P.R.A. § 7003) Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisional sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el Gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad primordial y básica para la gobernanza y administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos y esenciales que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7013) Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 1.010 — Facultades Generales de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7015) Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: Por otro lado, el Artículo 1.010(i), supra, dispone que los municipios tienen la facultad de establecer política, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo sujeto a lo dispuesto en dicha Ley y define el término Ordenación Territorial en su Artículo 8.001(177), como la organización o regulación de los usos, bienes inmuebles y estructuras de forma útil, eficiente y estética, con el propósito de promover el desarrollo social y económico, lograr el buen uso de los suelos y mejorar la calidad de vida de sus habitantes presentes y futuros.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 1.018 — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde (21 L.P.R.A. § 7028) El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

- (c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.
- (d) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales.
- (g) Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal (21 L.P.R.A. § 7065) La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

- (f) Aprobar ordenanzas que impongan sanciones penales o multas administrativas por violación a las ordenanzas y resoluciones municipales, hasta los límites y de acuerdo a lo dispuesto en este Código.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guánica tiene la responsabilidad ministerial de ofrecer alternativas a nuestros constituyentes para el desarrollo comercial en nuestro Municipio de Guánica.

POR CUANTO: La reglamentación para el establecimiento y operación de un “Pulguero”, se realiza con el fin de armonizar el desarrollo económico. Por consiguiente, el Municipio Autónomo de Guánica tiene compromiso con la planificación ordenada, la equidad regulatoria y el bienestar ciudadano.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUÁNICA PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE, SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Para aprobar y adoptar el “Reglamento para el establecimiento y operación de un pulguero”: y para otros fines.

SECCIÓN 2DA: Se aprueba y se hace formar parte de esta ordenanza el “Reglamento para el establecimiento y operación de un pulguero”.

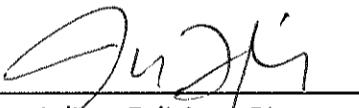
SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza deroga toda Ordenanza o parte de cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento que esté en conflicto con la presente.

SECCIÓN 4TA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo, oración, cláusula o disposición fuera declarada inconstitucional o nula por cualquier tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada de dicho foro a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo, oración cláusula y/o disposición de esta Ordenanza que fuere anulado.

SECCIÓN 5TA: Esta ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y aprobado su reglamento.

SECCIÓN 6TA: Copia certificada de esta ordenanza se remitirá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina del Alcalde, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Administración Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina de Recaudaciones Municipal, así como a las agencias gubernamentales municipales y estatales concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO HOY, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.

CERTIFICO: 

Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal


Hon. Jesús M. Cardona García
Presidente de la Legislatura Municipal

FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 20 DE NOVIEMBRE 2025.


Hon. Ismael Rodríguez Ramos

Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 785
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

CERTIFICACIÓN

Yo, Julissa Feliciano Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 14 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2025.

ORDENANZA NÚM. 14 **SERIE 2025-2026**
PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UN PULGUERO: Y PARA OTROS FINES.

VOTARON EN LA AFIRMATIVA

Hon. Jesús M. Cardona García
Hon. Haydee Irizarry Santana
Hon. Alberto Tirú Velázquez
Hon. Jovan Vargas Ocasio
Hon. Juan de Jesús Montalvo Lugo
Hon. Nicolás Santiago Paneto
Hon. José Quiles Ortiz
Hon. Jacqueline Ayala Santiago
Hon. Oscar M. Medina Minguela
Hon. Francisco J. Medina Ayala
Hon. Víctor McDougall Rivera

VOTARON EN LA NEGATIVA

Ninguno

VOTO ABSTENIDO

Ninguno

VOTO INHIBIDO

Ninguno

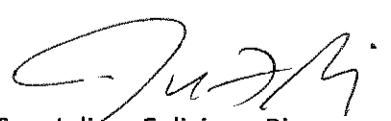
VOTO AUSENTE

Hon. Edwin Galarza Quiñones
(Debidamente Excusado)

Aprobada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Jesús M. Cardona García, el día 18 de noviembre de 2025.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 20 de noviembre de 2025.




Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal